

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 5 DE MAYO DE 2023**

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas del día 5 de mayo de 2023, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **DIPUTADOS:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás  
D. Isaac Angulo Gutiérrez  
D. Antonio Miguel Arauzo González  
D<sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez  
D. Ángel Carretón Castrillo  
D. David Colinas Maté  
D<sup>a</sup> Raquel Contreras López  
D. Nicasio Gómez Ruiz  
D. Jesús Ignacio Grajal Martín  
D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. Alexander Jiménez Pérez  
D. David Jurado Pajares  
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz  
D. Jaime Martínez González  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Miravalles García  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D. Víctor Eduardo Munguía García  
D. Arturo Pascual Madina  
D<sup>a</sup> Laura Puente Franco  
D. Lorenzo Rodríguez Pérez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez  
D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla  
D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

El Diputado Provincial D. David Colinas Maté se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se indica en el acta.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023.**

La Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones del Vicepresidente 1º, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 9 Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión en el momento de la votación, de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, de los Diputados del Grupo Ciudadanos Dª Laura Puente Franco y D. Víctor Eduardo Munguía García, el del Diputado del Grupo Mixto (formación política VOX), y el de la Diputada no adscrita, que suman 23, y con la abstención, por no haber asistido a la sesión anterior según indica en explicación de voto, del Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, **ACUERDA, por mayoría**, aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 14 de abril de 2023, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

Se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. David Colinas Maté.

### **PRESIDENCIA**

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023003945, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, DE DELEGACIÓN DE FIRMA EN MATERIA DE PERSONAL EN EL VICEPRESIDENTE 2º.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023003945, de fecha 20 de abril de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO**.- Con fecha 23 de marzo de 2023, por Resolución de esta Presidencia núm. 2023002994, se dejaba en suspenso la delegación de firma en materia de personal efectuada por Resolución de esta Presidencia núm. 4722 de 8 de julio de 2019 a favor de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, asumiendo dicha función de firma, el Vicepresidente 2º D. Borja Suárez Pedrosa.

Habida cuenta de que las circunstancias concurrentes en D. Lorenzo Rodríguez Pérez, que aconsejaron dictar dicha Resolución, no se han modificado.

Es por lo que el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, en uso de las facultades que le confiere el art. 64 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**Primero.**- Mantener la suspensión de la delegación de firma en materia de personal instrumentada por Resolución nº 2023002994 de fecha 23 de marzo de 2023, con efectos hasta el 1 de mayo de 2023 (inclusive).

**Segundo.**- Que durante el periodo comprendido entre el día de la fecha y el 1 de mayo de 2023, asuma dicha función de firma en materia de personal el Vicepresidente 2º, D. Borja Suárez Pedrosa.

**Tercero.**- Otorgar plena virtualidad jurídica, a partir del día 2 de mayo de 2023, a la Resolución de la Presidencia núm. 4772, de fecha 8 de julio de 2019, por la que se delegó la competencia en materia de personal en el Vicepresidente 1º de la Corporación, D. Lorenzo Rodríguez Pérez.

**Cuarto.**- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.**- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023004109, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, DE DEJAR SIN EFECTO LA DELEGACIÓN DE FIRMA EN MATERIA DE PERSONAL.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023004109, de fecha 25 de abril de 2023, que transcrito literalmente es como sigue:

“**DECRETO.**- Con fecha 20 de abril de 2023, por Resolución de esta Presidencia nº 2023003945, se mantenía la suspensión de la delegación de firma en materia de personal instrumentada por Resolución nº 2023002994 de 23 de marzo de 2023, con efectos hasta el próximo 1 de mayo, asumiendo dicha función de firma el Vicepresidente 2º, D. Borja Suárez Pedrosa.

Habida cuenta de que las circunstancias que motivaron las Resoluciones referenciadas en el párrafo anterior, han finalizado.

Es por lo que el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, en uso de las facultades que le confiere el art. 64 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**Primero.**- Dejar sin efecto a partir del día 26 de abril de 2023 (inclusive), el Decreto de la Presidencia nº 2023003945, de fecha 20 de abril de 2023.

**Segundo.-** Otorgar plena virtualidad jurídica, a partir del día 26 de abril de 2023, a la Resolución de la Presidencia núm. 4772, de fecha 8 de julio de 2019, por la que se delegó la competencia en materia de personal en el Vicepresidente 1º de la Corporación, D. Lorenzo Rodríguez Pérez.

**Tercero.-** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

## **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA.**

### **4.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, ANUALIDAD 2022.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, celebrada el día 13 de abril de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante Texto Refundido) y atendiendo a lo establecido en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante Reglamento de Bienes), durante el año 2022 por la Sección de Gestión del Patrimonio de esta Diputación Provincial, se ha procedido a reflejar en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad, las modificaciones de las que se tiene constancia, producidas en éste.

Las modificaciones producidas, se reflejan de la siguiente forma:

#### **EPÍGRAFE 1º – INMUEBLES**

<b>ALTAS</b>			
<b>Nº INV.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	OFICINAS DE BIENESTAR SOCIAL EDIFICIO ESPAÑA	BURGOS-Pº ESPOLÓN	ESCRITURA 12/8/2022

**EPÍGRAFE 4º – VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS**

<b>ALTAS</b>		
<b>Nº INV.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>FECHA</b>
	ADQUISICIÓN DE UNA ACCIÓN DE SOMACYL	ESCRITURA FECHA 26/10/2022
	PARQUE EOLICO ALTA	Contrato arrendamiento 16/5/22
	PARQUE EOLICO ALTA	Contrato arrendamiento 17/3/2022
	CONCESIÓN AGUAS VALLE DEL SOL PINEDA	EXPEDIENTE.2020/8630W
37,38,42,52,60 130 a 135	FINCAS RIO CABIA	Contrato de Arrendamiento 25/10/2022

**EPÍGRAFE 5º – VEHÍCULOS**

<b>BAJAS</b>				
<b>Nº INV.</b>	<b>SERVICIO-CENTRO</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>DECRETO BAJA</b>	<b>FECHA</b>
78	RESIDENCIA OÑA	6338BVH		31/5/2022
6	IMPRESA PROVINCIAL	BU-3200W		12/5/2022
8	SAJUMA	BU-3480W		26/4/2022
9	SAJUMA	BU-3481W		26/4/2022
*	FOMENTO	E4496BHN	CESION A AYO PRADOLUENGO	24/2/2022
(**)	AGRICULTURA	BU-9242W		21/12/2022

(\*) La adquisición de dicho vehículo se produjo el 28 de octubre de 2021, su matriculación se realizó en fecha 15 de diciembre de 2021, posteriormente se cedió al Ayuntamiento de Pradoluengo mediante Decreto de fecha 24 de febrero de 2022. No inventariado por su destino a cesión al Ayuntamiento de Pradoluengo.

(\*\*) Este vehículo ha sido dado de baja por accidente con resultado de siniestro total.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Bienes, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar su rectificación y comprobación.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero**.- Aprobar la rectificación y comprobación del Inventario de Bienes de la Diputación Provincial correspondiente a la anualidad de 2022.

**Segundo**.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 32 del Reglamento de Bienes, remitir copia de la rectificación del Inventario al órgano competente, tanto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como de la Administración del Estado.

**Tercero**.- En los términos señalados en el artículo 36 del Reglamento de Bienes, relativo a la inscripción de los bienes de la Corporación, se realicen las actuaciones oportunas en el Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

## **5.- AUTORIZACIÓN A LA JUNTA VECINAL DE MASA (AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA) PARA LA CONSTITUCIÓN DE VARIAS SERVIDUMBRES DE PASO EN FINCAS PATRIMONIALES DE LA JUNTA VECINAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 13 de abril de 2023, y visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Masa, (Ayuntamiento de Merindad de Rio Ubierna) para la constitución de varias servidumbres de paso en fincas patrimoniales de la entidad local para la evacuación del suministro de energía eólica que produce el parque eólico Cernégula, con parte de la empresa promotora ENERFIN SOCIEDAD ENERGIA, S.L.U (perteneciente a una sociedad del Grupo ELECNOR) con la construcción de las instalaciones auxiliares necesarias para ello, previa petición de la empresa.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León).

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**, de conformidad con la legislación aplicable, autorizar a la Junta Vecinal de Masa (Ayuntamiento de Merindad de Rio Ubierna), para la constitución de varias servidumbres de paso en fincas

patrimoniales de la entidad local, para la evacuación del suministro de energía eólica que produce el parque eólico Cernégula, con parte de la empresa promotora ENERFIN SOCIEDAD ENERGIA, S.L.U (perteneciente a una sociedad del Grupo ELEC NOR) con la construcción de las instalaciones auxiliares necesarias para ello, de conformidad con la petición de la empresa en las parcelas descritas a continuación, y con arreglo al procedimiento descrito y seguido en el expediente tramitado al efecto.

Información catastral e inventarial de las parcelas afectadas por la servidumbre de paso, son las siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral
505	05001	09409F50505001
507	05038	09409F50705038
508	05437	09409F50805437
506	05038	09409F50605038
507	00124	09409F50700124

#### **6.- AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BELORADO PARA LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL RETORTO” CON DESTINO A USO INDUSTRIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 13 de abril de 2023, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Belorado, para la enajenación de varias parcelas sitas en el Polígono Industrial “El Retorto” con destino a uso industrial.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León).

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**, de conformidad con la legislación aplicable, autorizar al Ayuntamiento de Belorado para la enajenación de varias parcelas sitas en el Polígono Industrial “El Retorto” con destino a uso industrial, descritas a continuación, y con arreglo al procedimiento descrito y seguido en el expediente tramitado.

Información catastral e inventarial de las parcelas, con las siguientes descripciones:

<b>PARCELA Nº 1</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 1
PRECIO: 60.886,11 €
SUPERFICIE: 3551,66 m2. (APROVECHAMIENTO 2486,16 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 37, Finca 20487
REFERENCIA CATASTRAL: 2862301VM8926S0001BY
LINDEROS: Norte y oeste viario público, sur carreta a Burgos, este viario publico y parcela nº 2.

<b>PARCELA Nº 2</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 2
PRECIO: 56.885,62 €
SUPERFICIE: 3318,30 m2 (APROVECHAMIENTO: 2.322,81 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 39, Finca nº 20488.
REFERENCIA CATASTRAL: 2862302VM8926S0001YY
LINDEROS: Norte viario publico interior, Sur carretera de Burgos, Este parcela nº 3, Oeste parcela nº 1.

<b>PARCELA Nº 3 a</b>
UBICACIÓN: C/ Las Viñas nº 1
PRECIO: 11.348,29 €
SUPERFICIE: 417 m2 (APROVECHAMIENTO 444,16 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1249, Libro 207, Folio 66, Finca nº 22611
REFERENCIA CATASTRAL: 2862309VM8926S0001MY
LINDEROS: Noroeste: Finca normalizada vía pública, sureste finca normalizada FN-2, suroeste C/ Monterrey y parcela de C/ Monterrey nº 2; oeste C/ Monterrey.

<b>PARCELA Nº 3 b</b>
UBICACIÓN: C/ Las Viñas nº 3
PRECIO: 11.310,73 €
SUPERFICIE: 415m2 (APROVECHAMIENTO 442,69 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1249, Libro 207, Folio 68, Finca nº 22612
REFERENCIA CATASTRAL: 2862310VM8926S000TY
LINDEROS: Noroeste: Finca normalizada vía pública, sureste finca normalizada FN-3, suroeste C/ Monterrey nº 2; noroeste finca normalizada FN-1.

<b>PARCELA Nº 3 c</b>
UBICACIÓN: C/ Las Viñas nº 5
PRECIO: 11.272,40 €
SUPERFICIE: 414 m2 (APROVECHAMIENTO 441,19 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1249, Libro 207, Folio 70, Finca nº 22611
REFERENCIA CATASTRAL: 2862311V8926S0001FY
LINDEROS: Noroeste: Finca normalizada vía pública, sureste finca normalizada FN-4, suroeste parcela de C/ Monterrey nº 2; noroeste finca normalizada FN-2

<b>PARCELA Nº 3 d</b>
UBICACIÓN: C/ Las Viñas nº 7
PRECIO: 11.233,31 €
SUPERFICIE: 412 m2 (APROVECHAMIENTO 439,66 m2)

<b>PARCELA Nº 3 d</b>
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1249, Libro 207, Folio 72, Finca nº 22614
REFERENCIA CATASTRAL: 2862309V8926S0001MY
LINDEROS: Noroeste: Finca normalizada vía pública, sureste finca normalizada FN-5, suroeste C/ Monterrey nº2; noroeste finca normalizada FN-3.

<b>PARCELA Nº 3 e</b>
UBICACIÓN: C/ Las Viñas nº 9
PRECIO: 12.142,99 €
SUPERFICIE:789 m2 (APROVECHAMIENTO 452,59 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1249, Libro 207, Folio 74, Finca nº 22615
REFERENCIA CATASTRAL: 2862313VM8926S0001OY
LINDEROS: Noroeste: Finca normalizada vía pública, sureste finca normalizada FN- 12, suroeste parcela de C/ Monterrey nº 2; noroeste finca normalizada FN-4

<b>PARCELA Nº 4 c</b>
UBICACIÓN: C/ Las Viñas nº 6
PRECIO: 11.196,78 €
SUPERFICIE:411 m2 (APROVECHAMIENTO 438,23 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1249, Libro 207, Folio 80, Finca nº 22618
REFERENCIA CATASTRAL: 2862316VM8926S0001DY
LINDEROS: Noroeste: Parcela de C/ Monterrey nº 5 y 6, sureste finca normalizada FN-9, suroeste vía pública, noroeste finca normalizada FN-7

<b>PARCELA Nº 4 d</b>
UBICACIÓN: C/ Las Viñas nº 8
PRECIO: 11.196,02 €
SUPERFICIE:417 m2 (APROVECHAMIENTO 438,20 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1249, Libro 207, Folio 82, Finca nº 22619
REFERENCIA CATASTRAL: 2862317VM8926S0001XY
LINDEROS: Noroeste: Parcela de C/ Monterrey nº 6 y 7, sureste finca normalizada FN-10, suroeste vía pública, noroeste finca normalizada FN-8

<b>PARCELA Nº 4 e</b>
UBICACIÓN: C/ Las Viñas nº 10
PRECIO: 12.238,50 €
SUPERFICIE:662 m2 (APROVECHAMIENTO 456,15 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1249, Libro 207, Folio 84, Finca nº 22620
REFERENCIA CATASTRAL: 2862318VM8926S0001JY
LINDEROS: Noroeste: Parcela de C/ Monterrey nº 7 Y 8, sureste finca normalizada FN-12, suroeste vía pública, noroeste finca normalizada FN-9

<b>PARCELA Nº 8</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 8
PRECIO: 41.912,58
SUPERFICIE:2444,88 m2 (APROVECHAMIENTO 1711,42 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 51, Finca nº 20494.
REFERENCIA CATASTRAL: 2862308VM8926S0001FY
LINDEROS: Norte parcela nº7, sur carretera a Burgos, este viario publico interior, oeste parcela nº 4.

<b>PARCELA Nº RI-12-01</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 13
PRECIO: 22.495,72 €
SUPERFICIE: 1424,40 m2 (APROVECHAMIENTO 997,08 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1231, Libro 199, Folio 17, Finca nº 21684
REFERENCIA CATASTRAL: 3065730VM8936N0001OW
LINDEROS: Noroeste viario publico interior, sureste parcela RI-12-02, noreste viaria publico nueva apertura, suroeste parcela R-11-01

<b>PARCELA Nº RI-12-02</b>
UBICACIÓN: C/ Río Tirón nº 2
PRECIO: 17.208,98 €
SUPERFICIE: 1111,83 m2 (APROVECHAMIENTO 778,28 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1231, Libro 199, Folio 19, Finca nº 21685
REFERENCIA CATASTRAL: 3065731VM8936N0001KW
LINDEROS: Noroeste parcela RI-12-01, sureste con parcela RI-12-03, noreste con viario publico de nueva apertura, suroeste con parcela R-11-02.

<b>PARCELA Nº RI-12-03</b>
UBICACIÓN: C/ Río Tirón nº 4
PRECIO: 17.208,98 €
SUPERFICIE: 1111,83 m2 (APROVECHAMIENTO 778,28 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1231, Libro 199, Folio 21, Finca nº 21686
REFERENCIA CATASTRAL: 3065732VM8936N0001RW
LINDEROS: Noroeste parcela RI-12-02, sureste con parcela RI-12-04, noreste con viario publico de nueva apertura, suroeste con parcela R-11-03.

<b>PARCELA Nº RI-12-04</b>
UBICACIÓN: C/ Río Tirón nº 6
PRECIO: 18.925,00 €
SUPERFICIE: 1222,75 m2 (APROVECHAMIENTO 855,93 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1231, Libro 199, Folio 23, Finca nº 21687
REFERENCIA CATASTRAL: 3065733VM8936N0001DW
LINDEROS: Noroeste parcela RI-12-03, sureste con parcela espacio libre publico nº 2, noreste con viario publico de nueva apertura, suroeste con parcela R-11-04.

<b>PARCELA Nº RI-13-01</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 14
PRECIO: 20.231,06 €
SUPERFICIE: 1299,12 m2 (APROVECHAMIENTO 909,38 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1231, Libro 199, Folio 25, Finca nº 21688
REFERENCIA CATASTRAL: 3065726VM8936N0001MW
LINDEROS: Noroeste viario publico interior, sureste con parcela RI-13-02, noreste con parcela nº 16, suroeste con viario publico de nueva apertura.

<b>PARCELA Nº RI-13-02</b>
UBICACIÓN: C/ Río Tirón nº 1
PRECIO: 16.757,87 €
SUPERFICIE: 1082,81 m2 (APROVECHAMIENTO 757,97 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1231, Libro 199, Folio 27, Finca nº 21689
REFERENCIA CATASTRAL: 3065727VM8936N0001OW

<b>PARCELA Nº RI-13-02</b>
LINDEROS: Noroeste parcela RI-13-01, sureste con parcela RI-13-03, noreste con parcela nº 16, suroeste con viario publico de nueva apertura

  

<b>PARCELA Nº RI-13-03</b>
UBICACIÓN: C/ Río Tirón nº 3
PRECIO: 17.102,88 €
SUPERFICIE: 1111,43 m2 (APROVECHAMIENTO 778,00 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1231, Libro 199, Folio 29, Finca nº 21690
REFERENCIA CATASTRAL: 3065728VM8936N0001KW
LINDEROS: Noroeste parcela RI-13-02, sureste con parcela RI-13-04, noreste con parcela nº 16, suroeste con viario publico de nueva apertura

  

<b>PARCELA Nº RI-13-04</b>
UBICACIÓN: C/ Río Tirón nº 5
PRECIO: 22.369,22 €
SUPERFICIE: 1445,23 m2 (APROVECHAMIENTO 1011,66 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1231, Libro 199, Folio 31, Finca nº 21691
REFERENCIA CATASTRAL: 3065729VM8936N0001RW
LINDEROS: Noroeste parcela RI-13-03, sureste con parcela espacio libre publico nº2, noreste con parcela nº 16, suroeste con viario publico de nueva apertura

  

<b>PARCELA Nº 16</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 16
PRECIO: 71.604,94 €
SUPERFICIE:4176,92 m2 (APROVECHAMIENTO 2923,84 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 67, Finca nº 20502
REFERENCIA CATASTRAL: 3065708VM8936N0001UW
LINDEROS: Noroeste viario publico interior, sureste parcela de espacio libre publico nº 2, noreste parcela nº 15, suroeste parcela nº 13.

  

<b>PARCELA Nº 17</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 17
PRECIO: 61.483,89 €
SUPERFICIE: 3586,53 m2 (APROVECHAMIENTO 2510,57 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 69, Finca nº 20503.
REFERENCIA CATASTRAL: 3065709VM8936N0001HW
LINDEROS: Noroeste viario publico interior, sureste parcela espacio libre público nº 2, noroeste parcela nº 16, suroeste parcela nº 14

  

<b>PARCELA Nº 18</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 18
PRECIO: 51.294,77 €
SUPERFICIE:2992,17 m2 ( APROVECHAMIENTO 2094,52 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 71, Finca nº 20504
REFERENCIA CATASTRAL: 3065710VM8936N0001ZW
LINDEROS: Noroeste viario público interior, sureste parcela espacio libre publico nº 2, noroeste parcela nº 17, suroeste parcela nº 15.

<b>PARCELA Nº 19</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 19
PRECIO: 46.694,11 €
SUPERFICIE: 2723,80 m2 (APROVECHAMIENTO 1906,66 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 73, Finca nº 20505.
REFERENCIA CATASTRAL: 3065711VM8936N0001UW
LINDEROS: Noroeste viario público interior, sureste parcela espacio libre publico nº 2, noroeste parcela nº 18, suroeste parcela nº 16.

<b>PARCELA Nº 20</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 20
PRECIO: 44.061,80 €
SUPERFICIE: 2570,25 m2 (APROVECHAMIENTO 1799,18 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 75, Finca nº 20506
REFERENCIA CATASTRAL: 3065712VM8936N0001HW
LINDEROS: Noroeste viario público interior, sureste parcela espacio libre público nº 2, noreste parcela nº 19, suroeste parcela nº 17.

<b>PARCELA Nº 21</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 21
PRECIO: 42.200,07 €
SUPERFICIE: 2461,65 m2 ( APROVECHAMIENTO 1723,16 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 77, Finca nº 20507
REFERENCIA CATASTRAL: 3065713VM8936N0001WW
LINDEROS: Noroeste viario público interior, sureste parcela espacio libre publico nº2, noreste parcela nº 2, suroeste parcela nº 18.

<b>PARCELA Nº 22</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 22
PRECIO: 40.992,17 €
SUPERFICIE: 2391,19 m2 ( APROVECHAMIENTO 1673,83 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 79, Finca nº 20509.
REFERENCIA CATASTRAL: 3065714VM8936N0001AW
LINDEROS: Noroeste viario publico interior, sureste parcela espacio publico nº 2, noreste parcela nº 21, suroeste parcela nº 19

<b>PARCELA Nº 23</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 23
PRECIO: 40.663,54 €
SUPERFICIE: 2372,02 m2 ( APROVECHAMIENTO 1660,41 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 81, Finca nº 20510
REFERENCIA CATASTRAL: 3065705VM8936N0001EW
LINDEROS: Noroeste viario publico interior, sureste parcela espacio libre publico nº 2, noreste parcela nº22, suroeste parcela nº 20.

<b>PARCELA Nº 24</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 24
PRECIO: 39.011,13 €
SUPERFICIE: 2275,63 m2 (APROVECHAMIENTO 1592,94 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 83, Finca nº 20511.
REFERENCIA CATASTRAL: 3065716VM8936N0001YW

<b>PARCELA Nº 24</b>
LINDEROS: Noroeste viario publico interior, sureste parcela espacio libre publico nº 2, noreste parcela nº 23, suroeste parcela nº 21

<b>PARCELA Nº 25</b>
UBICACIÓN: C/ Monterrey nº 25
PRECIO: 30.412,87 €
SUPERFICIE: 1774,07 m2 (APROVECHAMIENTO 1241,85 m2)
REGISTRO PROPIEDAD: Tomo 1189, Libro 183, Folio 85, Finca nº 20512
REFERENCIA CATASTRAL: 3065717VM8936N0001GW
LINDEROS: Noroeste viario publico interior, sureste parcela espacio libre publico nº 2, noreste unidad de actuación UA-2 y viario interior, suroeste parcela nº22.

## **7.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS SOLARES SITOS EN LA PROLONGACIÓN DE LAS CALLES SAN JUAN DE VILLALVAL DE LA LOCALIDAD.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 13 de abril de 2023, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, para la enajenación de dos solares integrantes del patrimonio municipal del suelo de la localidad, sitios en la prolongación de la Calles San Juan de Villalval, para destinarlo a obras de inversión de la localidad.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable por el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para la enajenación de las parcelas descritas a continuación, y con arreglo al procedimiento descrito y seguido en el expediente tramitado al efecto.

Información catastral e inventarial de las parcelas (no constando la información relativa a inscripción registral) con la siguiente descripción:

### **SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0A**

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0A

Superficie: 289,73 metros cuadrados

Valoración: 18.386,10 euros.

Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con calle camino de acceso a fincas de cultivo y cruce caminos. 9025, linda al oeste con resto finca matriz Prolongación C/ San Juan de Villalval 0B.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales.

Y sus coordenadas georreferenciadas son:

X	Y
454631.2389	4690936.8288
454631.1390	4690938.4036
454630.8713	4690942.6246
454629.9437	4690942.5413
454628.9711	4690942.1509
454624.6306	4690940.4087
454620.9265	4690938.9220
454600.2078	4690930.6061
454604.8786	4690918.9691
454605.0965	4690919.1354
454605.5110	4690919.4519
454631.238	4690936.8288

### **SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0B**

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0B

Superficie: 289,73 metros cuadrados

Valoración: 20.123,70 euros.

Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con solar segregado A Prolongación C/ San Juan de Villalval 0A, linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5164 ref. catastral 09078A503051640000AT.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales.

Y sus coordenadas georreferenciadas son:

X	Y
454600.2078	4690930.6061
454591.0210	4690926.9188
454581.7912	4690923.2142
454588.6447	4690909.6282
454588.6648	4690909.6441
454589.7802	4690907.4421
454604.8786	4690918.9691
454600.2078	4690930.6061

El adquirente deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

## COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

### 8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE BAJA Y REINTEGRO DE DIVERSAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES 2021.

#### 8.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023002669, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 224 DE LA JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE MENA, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023002669, de fecha de 15 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

#### “DECRETO

Notificado el 21 de Febrero de 2023 por correo postal certificado, el Decreto de Inicio nº 2023001581 de fecha 17 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 224, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar de baja la inversión nº 224 y exigir a la Junta Vecinal de Leciñana de Mena (CIF: P-0900592-G), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
LECIÑANA DE MENA	224	Obra no clasificada	6.191,11 €	5.572,00 €	3.343,20 €	3.343,20 €

**SEGUNDO.-** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde

la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**8.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023002230, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 253 DE LA JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023002230, de fecha de 7 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO**

Notificado el 09 de Febrero de 2023 por correo postal certificado, el Decreto de Inicio nº 2023001180 de fecha 02 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 253, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar de baja la inversión nº 253 y exigir a la Entidad Local de Medianas (CIF: P-0900113-B), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
MEDIANAS	253	Obra no clasificada	11.673,33 €	10.506,00 €	6.303,60 €	6.303,60 €

**SEGUNDO.-** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes

siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO**.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**8.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023002260 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 269 DE LA ENTIDAD LOCAL DE MONTEJO DE CEBAS, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023002260 de fecha 8 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO**

Notificado el 08 de febrero de 2023 por correo postal certificado, el Decreto de Inicio nº 2023001182 de fecha 02 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 269, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE**:

**PRIMERO**.- Dar de baja la inversión nº 269 y exigir a la Entidad Local de Montejo de Cebas (CIF: P-0900278-C), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
MONTEJO DE CEBAS	269	Obra no clasificada	10.458,89 €	9.413,00 €	5.647,80 €	5.647,80 €

**SEGUNDO**.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO**.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**8.4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023002259 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 292 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE OLMOSALBOS, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023002259, de fecha 8 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO**

Notificado el 08 de febrero de 2023 por correo postal certificado, el Decreto de Inicio nº 2023001183 de fecha 02 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 292, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO**.- Dar de baja la inversión nº 292 y exigir a la Junta Administrativa de Olmosalbos (CIF: P-0900695-H), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
OLMOSALBOS	292	Obra no clasificada	5.464,44 €	4.918,00 €	2.950,80 €	2.950,80 €

**SEGUNDO**.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO**.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**8.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023002249, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 293 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ORBANEJA DEL CASTILLO, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023002249, de fecha 8 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO**

Notificado el 08 de febrero de 2023 por correo postal certificado, el Decreto de Inicio nº 2023001184 de fecha 02 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 293, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO**.- Dar de baja la inversión nº 293 y exigir a la Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo (CIF: P-0900684-B), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
ORBANEJA DEL CASTILLO	293	Obra no clasificada	10.667,78 €	9.601,00 €	5.760,60 €	5.760,60 €

**SEGUNDO.-** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**8.6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023002670, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 345 DE LA JUNTA VECINAL DE QUINCOCES DE YUSO, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023002670, de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO**

Notificado el 20 de Febrero de 2023 por correo postal certificado, el Decreto de Inicio nº 2023001561 de fecha 16 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 345, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar de baja la inversión nº 345 y exigir a la Junta Vecinal Quincoces de Yuso (CIF: P-0900086-J), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
QUINCOCES DE YUSO	345	Obra no clasificada	28.066,67 €	25.260,00 €	15.156,00 €	15.156,00 €

**SEGUNDO.-** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**8.7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023002248, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 421 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE RUPELO, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023002248, de fecha 8 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO**

Notificado el 08 de febrero de 2023 por correo postal certificado, el Decreto de Inicio nº 2023001185 de fecha 02 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 421, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar de baja la inversión nº 421 y exigir a la Junta Administrativa de Rupelo (CIF: P-0900394-H), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
RUPELO	421	Obra no clasificada	4.897,78 €	4.408,00 €	2.644,80 €	2.644,80 €

**SEGUNDO.-** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**8.8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023002247, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 509 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE TUDANCA DE EBRO, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023002247, de fecha 8 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO**

Notificado el 08 de febrero de 2023 por correo postal certificado, el Decreto de Inicio nº 2023001181 de fecha 02 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 509, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Dar de baja la inversión nº 509 y exigir a la Junta Administrativa de Tudanca de Ebro (CIF: P-0900509-A), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
TUDANCA	509	Obra no clasificada	5.464,44 €	4.918,00 €	871,10 €	2.950,80 €

**SEGUNDO.**- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO.**- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**8.9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023002671, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 544 DE LA JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023002671, de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO**

Notificado el 16 de Febrero de 2023 por correo postal certificado, el Decreto de Inicio nº 2023001187 de fecha 02 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 544, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar de baja la inversión nº 544 y exigir a la Junta Vecinal de Villacienzo (CIF: P-0900332-H), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
VILLACIENZO	544	Obra no clasificada	31.945,46 €	28.751,00 €	17.250,60 €	17.250,60 €

**SEGUNDO.-** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**8.10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023003568, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 486 DE LA JUNTA VECINAL DE TARAVERO, INCLUIDA EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES DE LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023003568, de fecha 12 de abril de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO**

Notificado el 15 de marzo de 2023, el Decreto de Inicio nº 2023001186 de fecha 02 de febrero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 486, incluida en el Plan de Entidades Locales (PEL) 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar de baja la inversión nº 486 y exigir a la Junta Vecinal de Taravero (CIF: P-0900575-B), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
TARAVERO	486	Obra no clasificada	5.426,67 €	4.884,00 €	2.930,40€	2.930,40€

**SEGUNDO.-** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

## **HACIENDA**

### **9.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2023, y visto el informe emitido por el Técnico Jurídico del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de 10 de abril de 2023, referido a la delegación de funciones de gestión y recaudación aprobadas por diversas Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- El Ayuntamiento de ATAPUERCA, mediante acuerdo plenario de 15 de Febrero de 2023, delega la recaudación de la tasa de alcantarillado.
- El Ayuntamiento de MONASTERIO DE LA SIERRA, mediante acuerdo plenario de 21 de Marzo de 2023, delega la recaudación de la tasa de recogida de basuras y la tasa de alcantarillado.

- El Ayuntamiento de QUINTANAPALLA, mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2022, delega la recaudación de la tasa de suministro de agua.

## **10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2023 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2023, y vistos los gastos que se proponen en este expediente de modificación de créditos nº 8/2023 de la Diputación Provincial, que han sido solicitados por las Unidades Administrativas correspondientes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y el del Diputado del Grupo Mixto (VOX), que suman 24, y con la abstención de la Diputada no adscrita, **ACUERDA** aprobar el expediente de modificación de créditos nº 8/2023 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

### **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

75/1522/76232/11.1	Edificio usos múltiples en Valles de Palenzuela.....	18.500,00
75/1532/76225/11.3	Pavimentación de calle en Barbadillo del Mercado .....	11.000,00
75/1532/76231/11.3	Acondicionamiento plaza en Susinos del Páramo .....	15.000,00
75/1610/76227/6.1	Impermeabilización depósito agua en Fuentemolinos.....	7.305,84
75/1610/76228/6.1	Saneamiento y abastecimiento agua en Olmedillo de Roa .....	23.500,00
75/3420/76226/11.7	Revestimiento piscina en Lerma.....	36.000,00
75/9200/76229/11.1	Dependencias municipales en Palazuelos de Muñó.....	18.500,00
75/9200/76230/11.1	Rehabilitación vivienda municipal en Puenteadura .....	15.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>144.805,84</b>

### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

13/3230/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Colegio Fuentes Blancas .....	3.693,00
16/3360/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Clunia .....	5.244,00
22/9200/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Servicios Generales.....	26.545,00
22/9200/22102/7.3	Suministro gas Servicios Generales .....	82.313,99
23/9200/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Imprenta Provincial.....	884,00
26/9200/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Real Monasterio San Agustín.....	5.831,00
26/9200/22102/7.3	Suministro gas Real Monasterio de San Agustín .....	95.369,95
28/3360/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Monasterio San Salvador.....	14.264,00
28/9200/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Edificios Corporación .....	24.190,00

28/9200/22102/7.3	Suministro gas Edificios Corporación.....	69.153,93
30/2314/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Res. San Salvador.....	47.919,00
31/2314/22100/7.3	Suministro energía eléctrica R.A.S.A.....	44.521,00
31/2314/22102/7.3	Suministro gas R.A.S.A. ....	127.114,13
32/2314/22100/7.3	Suministro energía eléctrica R.A.F.B.....	30.968,00
32/2314/22102/7.3	Suministro gas R.A.F.B. ....	19.323,57
33/2314/22100/7.3	Suministro energía eléctrica R.A.S.M.M. ....	25.859,00
35/2314/22100/7.3	Suministro energía eléctrica R.A. Asistidos .....	57.064,00
35/2314/22102/7.3	Suministro gas R.A. Asistidos.....	10.357,17
42/4100/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Finca de Riocabia .....	366,00
53/4500/22100/7.3	Suministro energía eléctrica Vías y Obras .....	12.192,00
62/9320/22100/7.3	Suministro energía eléctrica S.P. Recaudación.....	595,00
96/9200/48900/16.6	Federaciones de Municipios y Provincias .....	500,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		<b>704.267,74</b>

### RESUMEN

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....	144.805,84
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	<u>704.267,74</u>

**S U M A ..... 849.073,58**

### FINANCIACIÓN

	Bajas por anulación.....	150.000,00
60/9290/50000/16.6	Fondo de Contingencia art. 31 L.O. 2/2012.....	150.000,00
69/87000	Rte. líquido Tesorería para gastos generales.....	<u>699.073,58</u>
<b><u>S U M A.....</u></b>		<b><u>849.073,58</u></b>

## **11.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2023002563 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024-2026.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2023, y visto el Decreto de la Presidencia n° 2023002563 de 13 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

### “DECRETO

Visto el informe-propuesta de Intervención de fecha 10 de marzo de 2023, sobre el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024-2026. Con el siguiente resumen por capítulos:

<b>INGRESOS</b>	<b>AÑO 2023 (Est. DR)</b>	<b>AÑO 2024 (Est. PI)</b>	<b>AÑO 2025 (Est. PI)</b>	<b>AÑO 2026 (Est. PI)</b>
Ingresos corrientes - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	132.048.526,38	135.115.690,00	144.995.293,00	149.716.122,00
Medida 1 Medida 2 Medida 3 Medida 4				
Ingresos de capital - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	1.984.475,52	1.524.750,00	1.631.482,00	1.745.685,00
<b>Ingresos no financieros</b> - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	134.033.001,90	136.640.440,00	146.626.775,00	151.461.807,00
<b>Ingresos financieros</b> - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones de políticas	19.581.000,00	13.307.059,00	5.193.460,00	2.500.000,00
<b>Ingresos totales</b> - Derivados de evolución tendencial (no afectados por mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	153.614.001,90	149.947.499,00	151.820.235,00	153.961.807,00

<b>GASTOS</b>	<b>AÑO 2023 (Est. OR)</b>	<b>AÑO 2024 (Est. PI)</b>	<b>AÑO 2025 (Est. PI)</b>	<b>AÑO 2026 (Est. PI)</b>
Gastos corrientes - Derivados de evolución tendencial (no afectados mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	82.160.381,39	92.473.711,00	93.951.798,00	95.380.497,00
Gastos de capital - Derivados de evolución tendencial (no afectados mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	43.154.819,32	47.523.463,00	47.918.112,00	48.630.985,00
Gastos no financieros - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	125.315.200,71	139.997.174,00	141.869.910,00	144.011.482,00
Gastos financieros - Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas) - Derivados de modificaciones políticas	8.000.000,00	9.950.325,00	9.950.325,00	9.950.325,00

Gastos totales				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados a mod. políticas)	133.315.200,71	149.947.499,00	151.820.235,00	153.961.807,00
- Derivados de modificaciones políticas				

Para la estimación de ingresos y gastos se ha tenido en cuenta el escenario económico previsto en el último informe de Funcas, así como los ratios tendenciales previstos la normativa estatal, Orden ECC/493/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.

No se han tenido en cuenta los posibles ingresos procedentes de subvenciones, que no tendrá impacto en las cifras netas ya que traería consigo el correspondiente gasto.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2024-2026, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

**SEGUNDO.** Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.”

La Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones del Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, D. David Jurado Pajares, queda enterada.

## **12.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2023.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2023, acerca del periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en el R.D 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, asimismo, el informe del Sr. Interventor sobre el periodo medio de pago mensual, donde se detallan los siguientes importes y ratios de operaciones pagadas, así como de operaciones pendientes de pago de las siguientes entidades:

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
Diputación Provincial de Burgos	Subtotal	736.967,15	6,99	985.925,36	21,31	15,18
Instituto para el Deporte y Juventud	Subtotal	16.740,44	8,14	31.890,49	15,25	12,80
SODEBUR	Subtotal	13.231,46	9,38	0,00	0,00	9,38
Camino del Cid	Subtotal	747,25	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>767.686,30</b>		<b>1.017.815,85</b>		<b>15,07</b>

La Corporación Provincial queda enterada.

**13.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de abril de 2023, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2023, y vistas las listas de facturas correspondientes al expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2023 de la Diputación Provincial (ROEC REC).

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo cuarta), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "... Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2023 de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>1.- PROTOCOLO</b>				
	<b>Lista 12023000466</b>				
12023001375	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	453,24
12023001392	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo de lunes a sábado, febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	413,00
12023001393	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuñas Diputación de lunes a sábado, febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	1.087,00
12023001421	SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo y noticias febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	605,00
12023001454	DISLINE COMUNICACIONES SL	Publicidad en Diario de la Ribera. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	290,40
12023001463	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	423,50
12023001500	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO SM FEB Desde 2023-02-17 Hasta 2023-02-28. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	726,00
12023001600	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	484,00
12023001611	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada en noticiasburgos.es de febrero de 2023. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	605,00
12023001615	SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9123/22602/16.6	968,00
12023001616	SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad CANAL54TV febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9123/22602/16.6	484,00
12023001660	ON MEDIA NEWS, S.L.	DIVULGACIÓN INFORMATIVA DE LAS ACCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS EN EL PERIÓDICO GENTE EN BURGOS EN EL MES DE FEBRERO 2023. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	3.025,00
12023001661	ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER DIGITAL EN PÁGINA WEB www.genteenburgos.com. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. MES: FEBRERO 2023. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	1.343,10

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12023001671	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	1.737,18
	<b>Total lista</b>				<b>12.644,42</b>
	<b>Lista 12023000508</b>				
12023001712	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	Patrocinio Sabor y Origen febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	2.934,25
12023001713	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	Patrocinio Un Paseo por la Provincia febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9123/22602/16.6	1.815,00
12023001756	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12023001813	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	Publicidad Trabajamos por la Provincia febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	1.452,00
12023001814	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	Publicidad Pueblo a Pueblo febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	2.904,00
12023001815	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	BURGOS ALIMENTA. SUPLEMENTO CULTUM febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	2.178,00
12023001816	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	ANUARIO 2022 17/02/2023. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	2.359,50
12023001818	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	Publicidad Origen y Destino febrero 2023. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	3.267,00
12023001897	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	500,00
12023001999	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación de banner 300*300 px del 1 al 28 de febrero de 2023. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	1.250,00
	<b>Total lista</b>				<b>20.474,75</b>
	<b>TOTAL PROTOCOLO</b>				<b>33.119,17</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>33.119,17</b>

**14.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de

la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de abril de 2023, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha de 20 de abril de 2023, y vistas las listas de facturas correspondientes al expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2023 de la Diputación Provincial (ROEC REC).

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo cuarta), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero “...• *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.*”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2023 de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>1.- PROTOCOLO</b>				
	<b>Lista 12023000646</b>				
12023002021	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES EN INFORMATIVOS FEBRERO 2023. Protocolo.	2023	20/9123/22602/16.6	907,50
12023002315	RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agrobungalés marzo 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	857,08
12023002316	RADIO ARLANZON, S.L.	Banner marzo 20223. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	857,08
12023002386	TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en informativos marzo 2023. Protocolo.	2023	20/9123/22602/16.6	907,50
12023002387	SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo marzo 2023. Protocolo.	2023	20/9123/22602/16.6	968,00
12023002388	SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	PUBLICIDAD marzo 2023 CANAL54TV. Protocolo.	2023	20/9123/22602/16.6	484,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12023002389	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad marzo 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	453,24
12023002439	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. Marzo2023. www.lademiranda.com. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	500,00
12023002440	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJOMAR Desde 2023-03-01 Hasta 2023-03-31. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	726,00
	<b>Total lista</b>				<b>6.660,40</b>
	<b>Lista 12023000647</b>				
12023002441	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	El Norte de Castilla - NDC - Municipalismo Producto: NDC - Página Municipalismo 33x10 (33x10) Color Par*. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	4.114,00
12023002460	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Marzo 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	423,50
12023002465	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	PATROCINIO EL TIEMPO LUNES A SÁBADO marzo 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	413,00
12023002466	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	CUÑAS DIPUTACIÓN DE LUNES A SÁBADO . ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL marzo 2023. Protocolo.	2023	20/9122/22602/16.6	1.087,00
12023002485	DISLINE COMUNICACIONES SL	Publicidad en Diario de la Ribera. Protocolo.	2023	20/9124/22602/16.6	290,40
12023002554	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo.	2023	20/9120/22602/16.6	484,00
	<b>Total lista</b>				<b>6.811,90</b>
	<b>TOTAL PROTOCOLO</b>				<b>13.472,30</b>
	<b>2.- RES. OÑA</b>				
	<b>Lista 12023000625</b>				
12023002320	ORONA, S. COOP.	Servicio mantenimiento ascensores 1/2023 - 3/2023. OÑA.	2023	30/2314/21200/3.8	4.365,84
	<b>Total lista</b>				<b>4.365,84</b>
	<b>TOTAL RES. OÑA</b>				<b>4.365,84</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>17.838,14</b>

## PERSONAL

### 15.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PÚBLICA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, de fecha 11 de abril de 2023, y visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de esta Diputación, con fecha

1 de marzo de 2023, en el que solicita la autorización de compatibilidad para poder formar parte de la bolsa de turno de intervención en adopciones nacionales e internacionales en la provincia de Burgos.

Visto el informe-propuesta emitido por el Servicio de Personal en el que se propone la concesión de la autorización de compatibilidad condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa autonómica para el ejercicio de la actividad y a no superar las retribuciones por dicha actividad el 30% de las retribuciones a percibir por el puesto desempeñado en la Diputación de Burgos ni, en todo caso, el total por ambos puestos, las retribuciones establecidas para el cargo de Director General en la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, tal y como se establece en la Ley 53/1984.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** conceder la autorización de compatibilidad solicitada por D<sup>a</sup>. María \*\*\*\*\*, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad, con plaza de Trabajadora Social, para el desempeño de actividad pública derivada para formar parte de la bolsa de turno de intervención en adopciones nacionales o internacionales en la provincia de Burgos, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa autonómica y a no superar las retribuciones por dicha actividad el 30% de las retribuciones a percibir por el puesto desempeñado en la Diputación de Burgos ni, en todo caso, en total por ambos puestos, las retribuciones establecidas para el cargo de Director General en la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

#### **16.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PRIVADA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, de fecha 2 de mayo de 2023, y visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de esta Diputación, con fecha 17 de abril de 2023, registro de entrada número 16.395, por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023, por el que se deniega la autorización de compatibilidad para el desempeño de una actividad privada.

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES**:

1º- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* pertenece a la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Burgos desde el 17 de abril de 2017, con plaza de Médico de Medicina General, ocupando en el momento de la solicitud el puesto de Médico de Medicina General en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.

2º- En sesión de Pleno de la Diputación Provincial celebrada el día 3 de febrero de 2023 se adoptó el acuerdo de denegar la autorización de compatibilidad solicitada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, con plaza de Médico de Medicina General, para el desempeño de actividad privada de Médico en la Residencia Élite de la localidad de Rabé de las Calzadas, por superar las retribuciones percibidas por su puesto de trabajo como complemento específico el 30% de las retribuciones básicas, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

El citado acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 21 de marzo de 2023.

3º- Con fecha 17 de abril de 2023 se presenta recurso de reposición contra el acuerdo de 3 de febrero de 2023, solicitando la anulación del acuerdo por no ser ajustado a derecho y la autorización de la compatibilidad solicitada, con base en las siguientes alegaciones:

-Que prima el interés público expuesto en el Acuerdo 14/20 de 26 de marzo de la Junta de Castilla y León.

-Que la compatibilidad solicitada es plenamente acorde con la normativa legal de aplicación y con absoluto respeto a los horarios oficiales.

-Y que el complemento específico percibido en nómina no tiene asignada la incompatibilidad en la relación de puestos de trabajo, ni en ninguna otra norma legal que afecte al personal funcionario de la Diputación.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

**Primero.-** Concurren los requisitos de legitimación, competencia y presentación en plazo que son presupuesto para la admisión del recurso de reposición presentado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Es de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de conformidad con su art. 2.1.c); y en cumplimiento de lo señalado al efecto por el art. 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 53/1984, el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, cuya resolución motivada corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la resolución de la solicitud de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984.

**Tercero.-** En relación con las alegaciones formuladas se han de hacer las siguientes consideraciones:

A) En cuanto a la alegación relativa a la primacía del interés público expuesto en el Acuerdo 14/20 de 26 de marzo de la Junta de Castilla y León, dicho acuerdo, en su artículo primero, declara temporalmente de interés público el desarrollo de un segundo puesto o actividad en los ámbitos sanitario y socio sanitario en la red de centros, instituciones, servicios y establecimientos públicos del sistema público de salud (SACYL) y de servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León, que venga justificado exclusivamente para hacer frente a la crisis sanitaria por el COVID-19.

Asimismo, el apartado segundo del mismo artículo señala los empleados que podrán solicitar dicha compatibilidad, siendo estos los que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La compatibilidad solicitada no se encuentra comprendida en el marco del Acuerdo 14/2020, puesto que la empleada no se encuentra dentro de su ámbito de aplicación y la segunda actividad no se realiza en centros, instituciones, servicios o establecimientos públicos, siendo un centro privado no perteneciente al sistema público de salud y de servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León.

Esta misma valoración del citado Acuerdo ya se realizó en la tramitación de la resolución de la solicitud de compatibilidad, a la vista de la remisión que al mismo hacía la interesada, siendo desestimada su aplicación al no tratarse el puesto a desempeñar un segundo puesto en el sector público.

A este respecto, la normativa sobre incompatibilidades regula dos posibilidades de compatibilidad para los empleados públicos: la realización de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público; o el ejercicio de actividades privadas. Por tanto, la referencia realizada en el artículo 1º a “*un segundo puesto de trabajo*” ha de entenderse realizada al sector público, como así se establece de modo expreso al señalar que el mismo se realizará “*en los ámbitos sanitario y socio-sanitario, en los centros, instituciones, servicios y establecimiento del Sistema Público de Salud y de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León*”, en el cual no se ha acreditado que se encuentre el centro para el cual se solicita la compatibilidad, así como en el artículo 2º del Acuerdo al autorizar la superación de los límites retributivos señalados en el artículo 7.1 de la Ley 53/84, inserto en el Capítulo III dedicado al desempeño de compatibilidad para actividades públicas.

Por ello, esta alegación debe ser desestimada.

B) En cuanto a la alegación relativa a que la compatibilidad solicitada es totalmente acorde a la normativa de la Ley 53/1984 en todos sus aspectos y con absoluto respeto a los horarios oficiales se han de tener en cuenta los siguientes aspectos regulados en el Capítulo IV de la citada Ley, dedicado a las 'Actividades privadas' y en el Capítulo V de 'Disposiciones comunes':

i) El artículo 11.1 de la Ley 53/84, establece que *“el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado”*.

En este sentido, la actividad privada no se encuentra relacionada directamente con la desarrollada por esta Entidad. Esta cuestión ya se tomó en consideración en la resolución de la solicitud de compatibilidad, en la que no se encontró impedimento por este motivo para su concesión.

ii) El artículo 12.2 señala que *“Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”*.

Conforme al artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que la que se aplique a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública fija la jornada laboral en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley 53/1984 señala que *“los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”*.

La solicitud realizada por la interesada requiere una presencia efectiva de 10 horas semanales, que no supera la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Diputación de Burgos y no modifica su horario de trabajo. Al igual que en el punto anterior, en la tramitación de la solicitud ya fue objeto de valoración esta determinación de la normativa, no habiendo impedimento para la concesión de la compatibilidad.

iii) Por su parte, el artículo 16.4 de la misma Ley 53/1984, se establece que “por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El Acuerdo de Pleno de 3 de febrero de 2023 deniega la solicitud de autorización de compatibilidad por incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 16.4. En el caso de la recurrente, percibe una retribución básica mensual de 1.256,89 euros. Asimismo, percibe un complemento específico por importe mensual de 1.487,32 euros. En ambos casos, las cantidades incluyen el aumento de retribuciones fijado en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, que en su artículo 23 establece un incremento retributivo adicional al personal del sector público del 1,5 por ciento, con efectos de 1 de enero de 2022.

Por tanto, las retribuciones percibidas en concepto de complemento específico suponen el 118% de las retribuciones básicas percibidas por el trabajador, superando ampliamente el límite establecido en la normativa.

En este sentido, no es de aplicación lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de posible renuncia del complemento específico del personal licenciado sanitario que permitiera cumplir con lo señalado en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, al no encontrarse la trabajadora incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

Por tanto, en cuanto al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, el complemento específico con el que se retribuye el puesto de trabajo de Médico de Medicina General, por importe de 1.487,32 euros, supera el 30% de las retribuciones básicas.

Por todo ello esta alegación debe ser desestimada, sin perjuicio de lo que se señale a continuación en relación con la alegación relativa al componente de incompatibilidad del complemento específico.

C) En cuanto a la última alegación relativa a que el complemento específico que se percibe en nómina no tiene asignada incompatibilidad en la relación de puestos de trabajo ni en ninguna otra norma legal que afecte al personal

funcionario de Diputación, el artículo 16.1 de la Ley 53/1984 establece que “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad...”.

Como señala la recurrente, el puesto de trabajo no tiene incluido en la configuración del complemento específico un factor de incompatibilidad, por lo que no ha sido de aplicación lo establecido en dicho artículo para la denegación de la compatibilidad solicitada.

En este caso, la denegación se fundamenta en la superación de los límites retributivos del complemento específico señalados en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, que, tal y como hemos señalado en el punto relativo a la alegación anterior, suponen el 118% de las retribuciones básicas, muy por encima del 30% fijado en la normativa.

Por ello, debe ser también desestimada esta alegación.

Con base en todo lo expuesto, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 3 de febrero de 2023 por el que se denegaba la compatibilidad para realización de la actividad privada solicitada.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** desestimar el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, con plaza de Médico de Medicina General, contra el acuerdo de Pleno de 3 de febrero de 2023, por el que se denegaba la autorización de compatibilidad para el desempeño de actividad privada de Médico en la Residencia Élite de la localidad de Rabé de las Calzadas, por ser el mismo ajustado a derecho.

## **17.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DEL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, de fecha 2 de mayo de 2023, y puesto que en sesión de la Mesa de Negociación conjunta de personal funcionario y personal laboral celebrada el día 20 de marzo de 2023, se aprobó, con el voto favorable de la totalidad de los representantes de los trabajadores y de la representación de la Diputación Provincial, la última propuesta presentada en relación el reconocimiento del derecho a acceso a la jubilación parcial voluntaria a los trabajadores de la Diputación Provincial en régimen laboral.

Considerando lo expuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Personal en el seno de la citada negociación y que la propuesta aprobada cumple con lo establecido en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de la Diputada no adscrita, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Mixto (VOX), que suman 24, y la abstención de la Diputada no adscrita, **ACUERDA** modificar el artículo 32 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos referido a las jubilaciones, que queda redactado de la siguiente manera:

### **Artículo 32 – Jubilaciones**

1. La jubilación tendrá lugar conforme a la normativa vigente de aplicación.
2. Se admitirá la jubilación parcial de los trabajadores en la siguientes condiciones:
  - No se autorizará la jubilación parcial sin contrato de relevo de ningún empleado.
  - Se aceptará la jubilación parcial con contrato de relevo del empleado que voluntariamente lo solicite, cuando no le falten más de 18 meses para la jubilación ordinaria por cumplimiento de la edad, a cuyos efectos deberá acreditar dicha circunstancia en la Entidad según las normas vigentes en el momento de la solicitud, entendiéndose como tal la fecha en que se accede a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad.

En cualquier caso, la persona trabajadora deberá cumplir los requisitos de edad y años de cotización que exija el régimen de seguridad social que le sea de aplicación, en el momento de declaración de la situación de jubilado parcial, sin que se pueda autorizar una reducción superior al 50% de jornada.

  - En ningún caso la jubilación parcial que se autorice, implicará incentivo alguno por la anticipación de la edad de jubilación ordinaria.

## **PROPOSICIONES**

### **18.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, FORMACIÓN POLÍTICA VOX, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RECONOCER LA POSICIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ECONOMÍA Y EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y A RECONSIDERAR SU POLÍTICA DE AGRAVIO CONTINUADO A DICHO SECTOR.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política VOX, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector primario, como sector estratégico de España ha sido objeto de numerosos y continuos ataques y campañas en contra, por parte del Gobierno Central, durante esta legislatura.

Recordamos como el ministro comunista Alberto Garzón, pedía un cambio en los hábitos alimenticios de los españoles, reduciendo el consumo de carne, aduciendo que las granjas españolas exportan “carne de mala calidad” procedente de “animales maltratados” y a las supuestas altas emisiones de gases de efecto invernadero que emite la industria ganadera.

Y es que estas declaraciones coinciden en su contenido y objetivos con los postulados de la Agenda 2030 en materia de gestión de alimentación, sostenibilidad y transición ecológica; en base a los Objetivos de Desarrollo Sostenible se asfixia a agricultores y ganaderos con políticas restrictivas, imponiéndoles impuestos y regulaciones que les perjudican gravemente, provocando un desmantelamiento vertiginoso de nuestra industria.

El Gobierno nacional está demonizando el modo de vida y las tradiciones del mundo rural; desde siempre la ganadería, agricultura y pesca han sido garantes de la prosperidad y guardianes del modo de vida rural y sus tradiciones; es un sector del que dependen miles de familias y que alimenta a millones de personas tanto en España como en el resto del mundo.

Las agendas progres y globalistas han conducido a nuestro país a la situación actual de crisis energética y alimentaria, que está arruinando nuestra economía y a nuestro mundo rural.

La suerte que tenemos en España es que nuestros ganaderos y nuestros agricultores son en su mayor parte, ganaderos y agricultores de vocación. Gracias a eso siguen tirando y manteniendo las explotaciones.

El Gobierno trató con triquiñuelas que las CCAA firmaran “un cheque en blanco para aplicar una **PAC** recortada y con más exigencias ambientales sin conocer el impacto que pudiera tener para los agricultores y ganaderos españoles”; y fueron las CCAA, las que impidieron que el Gobierno diera por válido un documento que marcaría el futuro del campo español hasta el año 2027, sin siquiera conocer sus consecuencias.

Íntimamente ligado a este problema está el del **agua**: el agua es de todos los españoles; en España no falta agua, lo que falta es una política nacional del agua: infraestructuras que lleven agua a todos los rincones de España. El agua es vida, riqueza, prosperidad. No es admisible que, ni por intereses separatistas, nacionalistas, regionalistas o por el interés de esos falsos ecologistas, haya regiones de España a los que no le llegue el agua suficiente para generar un regadío que crea riqueza y prosperidad.

Es necesario un Plan Hidrológico Nacional y un Plan Nacional de Regadíos que contemple su mejora y su modernización bajo los principios de solidaridad, cooperación y justicia distributiva, que promueva el interés general y vertebré nuestro territorio garantizando el acceso al agua de calidad para atender todas las necesidades económicas y ambientales.

Denunciamos que el Gobierno está destruyendo ido presas y embalses, con España en una situación de escasez manifiesta de agua. Las políticas hídricas en España, están al servicio del Gobierno Central y de las grandes empresas energéticas.

Las presas y embalses retiene agua para suministrarla en periodos de escasez, sin embargo desde determinadas fuerzas políticas y movimientos ecologistas se consideran “estructuras megalíticas franquistas” razón por la cual causan un efecto nocivo al medio ambiente y hay que demolerlas.

Hay quien piensa que las frutas y verduras pueden crecer sin agua y brotar en los supermercados; las acciones del Gobierno de Pedro Sánchez, en este sentido, forman parte de la hoja de ruta que el ejecutivo central tiene marcada en el plan España 2050, que olvida que nuestro sector primario ha sido el motor económico y social de nuestro territorio, produciendo alimentos básicos de primera necesidad, saludables, equilibrados y de calidad, generando riqueza y el asentamiento de población en torno a las zonas productivas.

También es esencial la defensa de nuestra soberanía alimentaria: anteponer la producción nacional frente a la importación de productos de terceros países que no cumplen las mismas normas. La competencia desleal que suponen los productos extracomunitarios respecto a los nacionales por la disparidad en los controles sanitarios en frontera, exige una defensa de la producción agraria española, exigiendo “impulsar en el seno de la UE un cambio en la normativa comunitaria para prohibir la entrada e importación de productos agroalimentarios que hayan sido tratados con pesticidas prohibidos en territorio comunitario. Para ello se deberá exigir a la UE la aplicación de unos protocolos de control sanitario en frontera que garanticen que el producto importado está libre de patógenos y plagas, al mismo tiempo que se establezca el principio de reciprocidad y no se permiten residuos de principios activos prohibidos en la UE”.

No se puede hablar de que hay un libre comercio cuando hay territorios en los que se están explotando las producciones de frutos rojos con unos sueldos diez veces más bajos que en España, utilizando además, fitosanitarios que en España están prohibidos, invadiendo el mercado español y europeo.

Una nación no puede ser dependiente en términos alimentarios, ni industriales, ni energéticos. “España puede y debe tener una despensa propia, incluso para el resto

de Europa, porque tenemos una tecnología agroalimentaria que está a la cabeza del mundo". Reforzar los valores propios de nuestros alimentos y fortalecer nuestro sistema de producción frente a crisis económicas o catástrofes como la actual es lo que hace imperativo la soberanía alimentaria en nuestro país.

El alinearse a favor de la Agenda 2030, el Pacto Verde, la transición ecológica y la Estrategia de la Granja a la Mesa, han hecho de España, un país menos competitivo y más dependiente del exterior y por lo tanto, más vulnerable.

Nuestro campo ya no puede más con los costes de producción desorbitados, la reforma de la PAC, la subida de los precios de la energía eléctrica o el gasóleo, los ataques del Gobierno de la ruina, o la competencia desleal de productos extracomunitarios",

"No podemos hacer políticas que les den la espalda a nuestro sector primordial. El campo, sus habitantes, su estilo de vida y su economía están en el punto de mira del Gobierno socialcomunista de Pedro Sánchez que ha ignorado rotundamente al sector primario, al que está arruinando y como consecuencia destruyendo empleos y familias".

La repoblación de la España rural es crucial para garantizar su prosperidad.

Ante esta amenaza que sufre el sector primario español, hemos de defender la "preferencia comunitaria", concepto que recogía la Política Agraria Común (PAC). El espacio económico europeo debe dar preferencia a las empresas europeas que cumplen unas normas de calidad y excelencia a nivel no sólo de producto, sino también a nivel laboral".

Por lo expuesto, se presenta la siguiente Moción:

Desde la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos se insta al Gobierno de España a:

1. Mostrar su apoyo explícito a nuestro sector primario ante los continuos ataques a los que se ven sometidos, desaprobando los contenidos globalistas contrarios a sus intereses, aplicando de manera estricta los principios fundacionales de la PAC: asegurar un consumo de alimentos a precios razonables; proporcionar un nivel de vida adecuado a agricultores y ganaderos; incrementar la producción; estabilizar los mercados de los Estados Miembros".

2. Mostrar su apoyo incondicional a nuestros productos primarios controlando la entrada indiscriminada de producción extracomunitaria en condiciones desiguales y desleales para nuestros productores.

3. Solicitar a la Unión Europea, la suspensión inmediata de aquellos acuerdos agrícolas de la UE, que ocasionen perjuicios económicos a la producción agroalimentaria española."

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (VOX); de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita; de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Diputado

del Grupo Ciudadanos, quien propone al Portavoz del Grupo Mixto la modificación del punto 1 y la supresión del punto 3 de dicha proposición, a lo que el proponente no accede manteniendo el texto de la misma tal cual ha sido presentada; de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular y de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor del Portavoz del Grupo Mixto (VOX) y con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, de los 3 de los Diputados del Grupo Ciudadanos y el de la Diputada no adscrita, que suman 24, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

## **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **19.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 11 de abril de 2023 que comienzan con el número 3520, hasta las registradas el día 1 de mayo de 2023 que terminan con la Resolución número 4244.

### **20.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Excmo. Sr. Presidente da cuenta de la proposición presentada por el Grupo Socialista-PSOE, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Corporación Provincial, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **20.1.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA-PSOE, EN RELACIÓN A LA TORMENTA EXCEPCIONAL DE LLUVIA Y GRANIZO OCURRIDA EL PASADO DÍA 29 DE ABRIL EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LAS COMARCAS DE ODRA-PISUERGA Y ARLANZA.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

#### **“ANTECEDENTES**

El planeta se encuentra inmerso en un proceso de cambio climático que está provocando un aumento de la temperatura media del planeta. Este proceso provoca

un aumento tanto en la cantidad como en la intensidad de los fenómenos extremos en muchas ocasiones de forma extemporánea.

El pasado sábado, 29 de abril se desarrolló un fenómeno meteorológico de carácter excepcional, denominado supercélula, Una gran tormenta en rotación que se desarrolló, principalmente, en un amplio territorio de la provincia de Burgos. Esta tormenta afectó a los términos municipales comprendidos entre Melgar de Fernamental y Santa María del Campo, en una extensión superior a los 35 kilómetros en desarrollo longitudinal. Entre las poblaciones destacan los daños de Castrojeriz, los Balbases, Padilla de Abajo, Santa María del Campo y muchas otras.

La tormenta descargó una gran cantidad de agua y granizo, en algunos casos de gran dimensión en breve espacio de tiempo, si bien la duración total fue de varias horas. Se recogieron entre 25 y 40 litros en media hora con granizo en de considerables dimensiones.

Se han afectado los cultivos de más de 50.000 hectáreas, según las primeras estimaciones. Las pérdidas en la agricultura son muy cuantiosas, existiendo numerosas zonas con daños superiores al 50 % incluso en importantes extensiones del 100 %. Se han producido, asimismo, daños en viviendas, vehículos, naves y diferentes instalaciones en algunos de los pueblos afectados.

Las primeras estimaciones alcanzan una disminución de la producción agrícola superior a 200.000 Tm. con una valoración superior a los 50 millones de euros. Todas las organizaciones agrarias han manifestado la gravedad de lo sucedido, así como la necesidad de adoptar medidas que palien los daños.

Los agricultores necesitan realizar trabajos con una cierta urgencia para poder recuperar una parte de la producción, bien mediante siegas e incluso la posibilidad destinar las parcelas afectadas a otros cultivos. Ello requiere una gran celeridad en la valoración de los daños.

Es necesario apoyar a los municipios, desde la Diputación, así como a los habitantes y profesionales de la agricultura de nuestros pueblos.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

## **PROPOSICIÓN**

El pleno de la Diputación Provincial de Burgos insta a:

**PRIMERO.-** Que por parte de la Junta de Castilla y León se cuantifique y delimite la zona afectada por la supertormenta del día 29 de abril.

**SEGUNDO.-** Que se flexibilice la PAC en los municipios afectados, teniendo en cuenta los daños producidos y la dificultad de cumplir algunos de los requisitos exigidos.

**TERCERO.-** Solicitar al Estado la declaración de zona catastrófica en los municipios o parte de éstos, afectados por daños extraordinarios.

**CUARTO.-** Instar a Agroseguro la agilidad en la peritación de los daños de las zonas afectadas para facilitar el mantenimiento de la actividad agraria.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Jesús Ignacio Grajal Martín, Diputado del Grupo Socialista-PSOE; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, quien manifiesta el sentido de su voto; D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (VOX); D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Diputado del Grupo Ciudadanos y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Portavoz del Grupo Mixto (VOX), que suman 24, y con la abstención de la Diputada no adscrita, por no habérsela facilitado la proposición con antelación suficiente para conocer el texto de la misma, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

## **21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por la Presidencia toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Diputado del Grupo Socialista-PSOE, D. Jesús Ignacio Grajal Martín, haciendo un ruego referido al tema del Trofeo de Fútbol de la Diputación. Para nosotros, indica, el Trofeo de Fútbol de la Diputación es uno de los eventos deportivos más importantes de la Provincia por la cantidad de personas afectadas, todo lo que mueve a su alrededor con una muy alta participación de todos los Ayuntamientos y hay una cuestión que está sobrevolando la viabilidad de este trofeo, que es el tema del seguro deportivo. En la Junta de Gobierno del Instituto se ha tratado este tema, hubo dos posturas, salió adelante la propuesta del Presidente y nosotros lo que sí que querríamos es que por parte de la Diputación se agilice la decisión sobre el tema del seguro deportivo. Nosotros como Grupo Socialista entendemos que es preferible la contratación por parte de la Diputación. Por parte de la Presidencia del Instituto se entendía que era preferible otra opción, contratar el seguro a través de los equipos. En todo caso lo que nosotros queremos es que se garantice sea como sea, que se llegue a tiempo para la celebración del Trofeo de Fútbol de la próxima temporada.

Señala que creen que la Diputación debería intentar contratarlo a lo mejor en paralelo con la otra gestión. Pero bueno, que quede de manifiesto que lo más importante para nosotros es que se celebre este trofeo y si se llega a un acuerdo con los equipos de una manera representativa, hay que tener en cuenta que están 79 equipos participando, pues la decisión que adopten evidentemente no vamos a ir contra ella, pero urgir a la Diputación a que tome cartas en el asunto sobre el seguro, que lo está haciendo, pero bueno, que sea con la máxima celeridad posible. Gracias.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Diputada no adscrita D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, formulando el siguiente ruego. Esta semana tuvimos Comisión de Recursos Humanos y en ella se dio contestación a una pregunta sobre el tema de la asesoría jurídica externa de esta Diputación. Mi ruego es, ya quedó claro, el Secretario General nos habló en esa Comisión de ciertas cuestiones por las que la situación estaba como está, pero yo si ruego que, efectivamente, volvemos a lo que ha dicho el compañero Grajal, agilidad, se agilice el tema de las prescripciones técnicas y aunque aquí se habló de normalizar yo incluso utilizaría otro término y es regularizar. Una Administración Pública algunas cuestiones no las puede obviar, ni dejar pasar el tiempo. Hay que regularizarlo. Tiene que ser una convocatoria pública, transparente, con luz y taquígrafos. Es como debe hacerse. Las Administración Públicas gestionan dinero público y tiene que ser así. Lo que se ha hecho puede ser que no fuera ilegal, puede que no, que con las cifras no sea ilegal, pero hasta cierto punto es inmoral, no ético, porque se tiene que dar un ejemplo desde aquí. Nada más. Gracias.

Seguidamente interviene el Sr. Diputado del Grupo Socialista-PSOE, D. Jesús Ignacio Grajal Martín, efectuando un ruego y una pregunta. Primero, ¿Cuál es la situación del proyecto de suministro de agua a Vecindad de Burgos? Y luego un ruego. Estamos acabando la legislatura, por favor, antes de acabar la legislatura y además teniendo en cuenta que ya los candidatos están ahí, habrá una nueva Corporación, sería conveniente que todo el mundo sepa qué queremos hacer respecto a este proyecto. Que en nuestros programas, yo ya le adelanto que nosotros sí que queremos seguir adelante con este proyecto, en nuestros programas sí vamos a hacerlo de verdad y la proposición que se aprobó creo que por unanimidad en esta Diputación, pues se lleve a efecto.

La pregunta es que ¿En qué situación está? y ¿Tiene usted intención antes de la nueva corporación de reunir a los Ayuntamientos afectados y explicar cuál es la situación y la intención, ya con poca efectividad, de este equipo de gobierno que va a cesar en unas semanas?

Contesta el Excmo. Sr. Presidente manifestando que habrá otro equipo de gobierno. Vamos a ver, respecto a lo que es la ampliación de campos de Muñó estamos esperando la respuesta del SOMACYL y así lo tengo que decir. Me va a decir, es que siempre contesta lo mismo. Es que es verdad. Todavía no tenemos ninguna respuesta. Así como lo que es el Alfoz de Burgos se están dando pasos más rápidos, es más, yo creo que el lunes pasado ya se aprobó por la Sociedad de Aguas del Ayuntamiento de Burgos el Protocolo y estamos a la espera de firmar, que se hará antes de que finalice la legislatura, los diferentes convenios con los Ayuntamientos.

Pero créame que yo tengo las mismas ganas que usted a que SOMACYL nos presente la solución técnica que ellos consideren más oportuna. Así que lo puede poner en su programa.

Indica el Sr. Grajal Martín que quien lo tiene que poner son ustedes, que están en la Junta. Es que me sorprende tanto que diga que el SOMACYL no le contesta, cuando es la Junta de Castilla y León en donde gobiernan ustedes. Ustedes gobiernan con VOX y el SOMACYL depende de la Junta de Castilla y León. ¿No hablan con el Consejero? ¿No hablan con el Presidente de la Junta para decirle, ¡oiga!, trátenos como a Salamanca, trátenos parecido a Salamanca. No me diga que no hablan. O sea, no puede ser que manden ustedes un escrito y esperen tranquilamente. Pasan los meses y lleva usted meses, por no decir años, diciendo lo mismo. Me va a permitir usted, pero eso es una falta de diligencia imperdonable porque mientras, los pueblos seguimos teniendo problemas de agua.

Excmo. Sr. Presidente: Se lo diremos al SOMACYL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y veinticinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y ocho anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**